1. DATOS GENERALES					
1.1. Tipo de presupuesto asignado:	Inversión	**X**	Funcionamiento		
1.2. Unidad de origen de la necesidad:					
Área de Talento Humano					
1.3. Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN:					
Desarrollo del programa de salud y seguridad en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros.					
1.4. Código BPIN:					
2018-01100-0844					
1.5. Fecha de Diligenciamiento del presente Estudio:					
29/01/2026					
1.6. Versión y fecha del Plan Anual de Adquisiciones:					
Versión 01 del 20 de enero de 2026					
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN					
2.1. Acuerdo de desagregación proyectos de inversión Rama Judicial:					
2.1.1. Número	Acuerdo PCSJA26-12383	**2.1.2. Fecha:**	15/01/2026		
2.2. Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones:					
INVERSIÓN Profesional de apoyo (Fisioterapeuta) para el programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluido dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME)					
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD					
3.1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)					
3.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:					
El Decreto 1072 del 2015 establece la obligación de definir unas políticas para el desarrollo adecuado del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y su mejora continua, con el propósito de velar por la salud y seguridad de los servidores judiciales. En ese sentido, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, contratistas, y usuarios, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. En cumplimiento de las políticas y conforme a lo mencionado en los numerales 4º y 8º del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 del 2015, deben adoptarse las gestiones y actividades tendientes a lograr la promoción de la salud y prevención de enfermedades laborales. El Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, establece en su objetivo estratégico 4º *"Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justica y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial",* que a través de su objetivo específico 5 se basa en *"promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso".*					

La gestión institucional de riesgos requiere mayor capacidad técnica para documentar y analizar de forma rigurosa las cargas laborales, intervenir factores ergonómicos, físicos, organizacionales y psicosociales, y desarrollar acciones efectivas para mejorar el clima laboral, fortalecer la salud física y mental, garantizar ambientes adecuados de trabajo y prevenir el acoso laboral.

A su vez, la incorporación y expansión del teletrabajo exige nuevas competencias y protocolos en el SG-SST, orientados a gestionar riesgos emergentes asociados a la virtualidad, la ergonomía del puesto remoto y la desconexión laboral. Además, el cumplimiento de las obligaciones normativas en materia de prevención, vigilancia, intervención, capacitación y mejora continua exige contar con recursos técnicos y profesionales suficientes para asegurar la implementación integral del sistema en todas las sedes judiciales.

La Organización Mundial de la Salud indica que *"Las enfermedades musculoesqueléticas son las causas más frecuentes de incapacidad en el mundo, lo que afecta gravemente la capacidad de las personas para desarrollar sus actividades habituales" y define el trastorno de origen laboral como "aquel que se produce por una serie de factores, entre los cuales el entorno laboral y la realización del trabajo contribuyen significativamente, aunque no siempre en la misma medida, a desencadenar la enfermedad".* Los DME incluyen un amplio número de enfermedades de los músculos, los tendones, las vainas tendinosas, síndromes de atrapamientos nerviosos, alteraciones articulares y neurovasculares, que constituyen uno de los problemas más comunes relacionados con las enfermedades en el trabajo.

En ese sentido, implementar programas de prevención de desórdenes musculoesqueléticos en las empresas reduce significativamente la probabilidad de ocurrencia de dichas enfermedades, impactando positivamente las organizaciones con el aumento en la producción, ambientes saludables, y disminución de costos por causa del ausentismo e incapacidades medicas de origen laboral.

El Sistema General de Riesgos Laborales -SGRL-, establece las acciones de prevención como la primera estrategia para la generación de hábitos, actitudes y comportamientos seguros y saludables en la ejecución de todas las ocupaciones, lo cual favorece la calidad de vida de las personas, el bienestar social, la actividad productiva, el clima laboral, por lo que resulta pertinente que los servidores judiciales ostenten condiciones institucionales (físicas, sociales y ambientales) en pro de los estilos de vida saludable, que promuevan la salud y la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Por lo tanto, es necesario establecer estrategias de intervención dirigidas a la población trabajadora, toda vez que los programas de promoción y prevención fomentan el autocuidado y mitigan diferentes riesgos, incluido el biomecánico, reduciendo la magnitud de las consecuencias que se pueden desencadenar a nivel individual, social y/o económico generadas por la exposición a dicho riesgo, previniendo los desórdenes musculoesqueléticos relacionados con el trabajo (DME), los cuales son comunes y potencialmente incapacitantes.

El proyecto tiene como propósito formular e implementar un Programa Integral de Gestión del Riesgo en Salud dirigido a los servidores judiciales, orientado a la prevención primaria, la detección temprana y la intervención diferenciada según niveles de riesgo identificados, que busca reducir la carga de enfermedad, mejorar la calidad de vida laboral y fortalecer las capacidades institucionales en gestión del riesgo en salud.

A su vez, prevé acciones de promoción de la salud, prevención secundaria, corrección postural, orientación ergonómica y recomendaciones fisioterapéuticas de carácter no asistencial, la información y resultados derivados del proyecto tendrán un uso preventivo, educativo y de mejora continua. Sin embargo, es importante aclarar que no busca sustituir las funciones médicas asistenciales de la EPS o ARL, ni las obligaciones derivadas de la normatividad vigente en materia de salud.

Este programa se fundamenta en la normatividad legal vigente, el Acuerdo PCSJA22-11934 proferido el 4 de marzo de 2022 por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Plan Nacional de Bienestar Social vigencia 2023-2026 expedido mediante Resolución No. 3819 del 13 de marzo de 2023 por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Ahora bien, en el Marco Lógico del Proyecto establecido para el *"Mejoramiento de la Gestión del Talento Humano para Fortalecer la Integridad, el Conocimiento, el Bienestar y la Seguridad a Nivel Nacional"* referente al Plan de Inversión Vigencia 2026, se incluyó el *"Desarrollo del programa de salud y seguridad en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros",* contemplando la implementación

de un acompañamiento por parte de un terapeuta físico, centrado en estrategias de prevención, corrección de gestos y modos operatorios, mejora de la mecánica postural, propuestas de intervención fisioterapeutica para abordaje del factor de riesgo y mitigación del dolor musculoesquelético.

Mediante Acuerdos PCSJA26-12383 del 15 de enero de 2026 y PCSJA26-12384 del 27 de enero de 2026, el Consejo Superior de la Judicatura desagregó parcialmente los proyectos de inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2026, así:

> *"(…)* ***4. Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento el bienestar y la seguridad a nivel nacional.***
>
> *4.1. Actualización e implementación del Plan Nacional de Bienestar Social.*
> *4.2. Desarrollo del Programa de Salud y Seguridad en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros.*
> *4.3. Fortalecimiento de la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley.*
> *4.4. Diseño e implementación estrategias de bienestar y desarrollo integral de los servidores judiciales (…)".*

A través de Resolución No. 0340 del 28 de enero de 2026, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial realizó la asignación interna de las apropiaciones del presupuesto de Inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2026, asignando los recursos para el desarrollo del proyecto *"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL",* asignando a la Dirección Seccional de Manizales el siguiente valor:

SECCIONAL	DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO CON UN ENFOQUE DE CULTURA BASADA EN VALORES, ENTRE OTRO.
Manizales	388.510.421

Dado lo anterior, a través de Certificación DESAJMACER26-8 del 26 de enero del año en curso, el Jefe del Área de Talento Humano de esta Dirección Seccional, advirtió *"Que en la planta de personal de la Dirección Ejecutiva Seccional no existe una persona con el perfil que pueda desempeñar funciones para el acompañamiento fisioterapéutico bajo principios de ergonomía dinámica, desarrollado en el marco del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de Desórdenes Músculo-Esqueléticos (DME)".*

En ese sentido, resulta indispensable contar con un profesional que ostente la capacidad, experiencia y formación académica suficientes para al apoyo, seguimiento, educación y acompañamiento funcional de los servidores judiciales, con énfasis en la ergonomía dinámica, la prevención de la progresión del riesgo y la mitigación del dolor musculoesquelético en el entorno laboral.

Considerando que dicha labor exige ciertos conocimientos específicos para asegurar la correcta aplicación y observancia de la normativa vigente, y que la planta de personal de la entidad no dispone actualmente de un funcionario con el perfil requerido, resulta imperioso acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios que permita suplir la citada necesidad, resaltando que la naturaleza de dicho vínculo contractual obedecerá a un apoyo especializado y temporal.

Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tratándose de esta modalidad contractual **no es necesario obtener previamente varias ofertas,** y que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".*

De acuerdo a la naturaleza del objeto contractual, las actividades requeridas y lo dispuesto en el **Anexo-Especificaciones Técnicas Vigencia 2026** expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el contratista debe reunir los siguientes requisitos:

Formación académica:

- Título profesional en Fisioterapia, otorgado por institución de educación superior reconocida oficialmente.
- Título de posgrado en modalidad de especialización en áreas afines como Ergonomía, Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Rehabilitación Musculoesquelética o áreas relacionadas.
- Registro en Rethus - Tarjeta Profesional.

Formación complementaria (deseable):

Capacitación y/o certificación en ergonomía, ergonomía dinámica, seguridad y salud en el trabajo, rehabilitación musculoesquelética, salud ocupacional o áreas afines, de preferencia en modalidad de especialización.

Experiencia:

Experiencia relacionada de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses de en intervención fisioterapéutica en contextos laborales, preferiblemente en programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Desórdenes Musculoesqueléticos (DME), ergonomía aplicada y acompañamiento en puestos de trabajo administrativos y/o judiciales.

Los requisitos de formación académica y experiencia serán de similares características a las de un Profesional Grado 15 de la DESAJ, y que consisten en:

Perfil	Requisito experiencia
Título de formación universitaria.	Cuatro (4) años de experiencia Relacionada

Teniendo en cuenta los requisitos anteriormente descritos, se advierte procedente celebrar el contrato de prestación de servicios con el profesional **JHON BAYRON ARCILA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.077.263 de Manizales, quien reúne el perfil académico y experiencia requeridas por esta Entidad, conforme la hoja de vida y soportes adjuntos.

Valga añadir también que no cuenta con antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, ni medidas correctivas, no está inscrita en el Registro de deudores alimentarios morosos -REDAM-, ni está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley.

Con base en el objetivo del proyecto *"DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO CON UN ENFOQUE DE CULTURA BASADA EN VALORES, ENTRE OTROS*" se revisará con el supervisor del contrato la necesidad de efectuar visitas a diferentes municipios del departamento de Caldas, lo que contribuye a la flexibilidad necesaria para ajustarse a las necesidades y prioridades del proyecto.

En consideración a lo indicado en precedencia, se celebrará un contrato de prestación de servicios destinado al acompañamiento a los servidores judiciales incluidos dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME), mediante la ejecución de estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de su condición de salud.

Es de anotar que el objeto de la presente contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Seccional establecido para la vigencia 2026, el cual está publicado en el portal de contratación www.contratos.gov.co. o www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

3.1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Producto

85122100	Servicios de rehabilitación

3.2. OBJETO CONTRACTUAL:

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES la prestación de servicios de seguimiento y acompañamiento fisioterapéutico a los servidores judiciales incluidos dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME), mediante la ejecución de estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de su condición de salud, en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales

3.2.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El profesional contratado apoyará temporalmente el Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluidos dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME), orientando su actividad a ofrecer acompañamiento y seguimiento fisioterapéutico, así:

1. Estrategias de prevención: Acciones orientadas a fortalecer hábitos laborales saludables en los servidores judiciales, mediante la sensibilización sobre la importancia del movimiento, la postura adecuada y la prevención de desórdenes musculoesqueléticos, contribuyendo al bienestar físico, la reducción de molestias osteomusculares y la mejora de la calidad de vida en el entorno laboral.

2. Prevención secundaria de desórdenes musculoesqueléticos (DME): Identificación temprana de signos, síntomas y factores de riesgo asociados a DME en servidores incluidos en el SVE, con el fin de evitar la progresión de alteraciones musculoesqueléticas existentes, reducir la recurrencia del dolor y minimizar la aparición de incapacidades laborales prolongadas, información que será registrada en el diagnóstico situacional del servidor.

3. Corrección de gestos y modos operatorios: Observación, análisis y corrección de posturas, gestos y modos operatorios inadecuados, orientando al servidor en la adopción de patrones de movimiento más eficientes y seguros que reduzcan la carga biomecánica y el riesgo de lesión.

4. Educación en autocuidado y manejo del riesgo musculoesquelético: Orientación individual dirigida a fortalecer el conocimiento del servidor sobre su propio cuerpo, el reconocimiento temprano de señales de alerta, la implementación de pausas activas, ejercicios preventivos y estrategias de autocontrol del dolor musculoesquelético en el contexto laboral.

5. Diseño e implementación de propuestas de intervención fisioterapéutica: Formulación y ejecución de intervenciones fisioterapéuticas individualizadas y colectivas, orientadas al abordaje de los factores de riesgo biomecánicos identificados en los servidores judiciales incluidos en el SVE de DME, con el objetivo de mitigar el dolor musculoesquelético, mejorar la funcionalidad y prevenir la progresión de los desórdenes musculoesqueléticos, sin constituir tratamiento clínico ni rehabilitación asistencial.

Esta propuesta incluye:

- Ejercicio aeróbico y entrenamiento terapéutico preventivo y correctivo, enfocados en movilidad, flexibilidad, fortalecimiento muscular y control motor.
- Orientación en técnicas de alivio del dolor de carácter no invasivo, tales como estiramientos guiados, activación muscular, higiene postural y manejo de cargas estáticas.
- Diseño de rutinas personalizadas de pausas activas acordes con el nivel de riesgo, sintomatología y funciones del cargo.

6. Seguimiento funcional y registro en el SVE de DME: Monitoreo de la condición funcional de los servidores intervenidos, documentando la evolución de síntomas, adherencia a las recomendaciones y efectividad de las acciones implementadas, con el fin de alimentar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, apoyar la toma de decisiones y fortalecer la mejora continua del programa.

El contratista ejecutará sus actividades acatando a cabalidad lo dispuesto en el **Anexo- Especificaciones Técnicas Vigencia 2026**, en el acápite denominado *"PRESTAR EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS SERVIDORES JUDICIALES INCLUIDOS DENTRO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (SVE) DE DESÓRDENES MÚSCULOS ESQUELÉTICOS (DME), MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN IDENTIFICAR SOLUCIONES PARA EL MANEJO DE SU CONDICIÓN DE SALUD*" expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Se reitera que el presente contrato obedece a un apoyo temporal y especializado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Los productos, (conceptos, estudios, análisis, etc.) que resulten del objeto del cumplimiento del contrato, serán de propiedad de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, y por lo tanto cualquier reproducción, distribución o utilización de los mismos, sin autorización, acarreara las sanciones establecidas en la ley.

3.2.2. Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato:

N/A

3.2.3. Documentos Técnicos para el desarrollo del proyecto:

El CONTRATISTA ejecutará las actividades conforme lo establecido en el **Anexo- Especificaciones Técnicas Vigencia 2026**, en el acápite denominado *"PRESTAR EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS SERVIDORES JUDICIALES INCLUIDOS DENTRO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (SVE) DE DESÓRDENES MÚSCULOS ESQUELÉTICOS (DME), MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN IDENTIFICAR SOLUCIONES PARA EL MANEJO DE SU CONDICIÓN DE SALUD*" expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

3.2.4. CUMPLIMIENTO DEL SIGCMA:

Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1.1. Obligaciones Generales:

1. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, acatando lo estipulado en el Análisis del Sector, Estudios Previos y sus anexos, y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Prestar apoyo a la acción del Estado para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asume todos los compromisos derivados de esta obligación, sin perjuicio del deber de cumplir la legislación colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011.

3. Aprobar la minuta contractual a través de su usuario en la plataforma de contratación pública SECOP II.

4. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del contrato.

5. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.

6. Informar oportunamente por escrito a la Entidad, a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

7. Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al sistema de seguridad social.

8. Presentar la factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable o no de IVA), según la forma de pago estipulada en el presente contrato, y cargarla en el SECOP II de acuerdo a los lineamientos de la plataforma, así como los informes, soportes y demás evidencias requeridas por el Supervisor para el pago.

9. Entregar a la finalización del contrato todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de su ejecución, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental.

10. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16., cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

    - ✓ Procurar el cuidado integral de su salud.
    - ✓ Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    - ✓ Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    - ✓ Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    - ✓ Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    - ✓ Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    - ✓ Aportar el certificado del examen pre ocupacional (Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.22.18)
    - ✓ Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales

11. Asumir los gastos de desplazamiento y transporte que se generen en virtud de la ejecución del contrato.

12. Asistir a las reuniones técnicas de inducción y de seguimiento programadas por el supervisor del contrato.

13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

14. Mantener la reserva y estricta confidencialidad de la información de la Dirección Seccional de Administración Judicial, reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato, cuando se encuentre catalogada como clasificada o reservada y toda aquella a la cual tenga acceso por motivo de sus obligaciones, que no se considere pública, sin importar el formato en el que se encuentre y el medio de soporte (físico, análogo, digital o electrónico); sea obtenida en forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos.

15. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato

16. Suministrar al supervisor la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

17. Cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial, so pena de que la entidad pueda tomar las medidas correspondientes.

18. Elaborar los informes que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, que se remitirán al Supervisor del contrato, además de los soportes y documentación adicional que aquel le

solicite.

19. Adoptar y participar en la implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14 10160 de junio de 2014, durante la Ejecución del contrato, y en lo que corresponda a ello.

20. Presentar los entregables periódicos y finales, si se requieren, en medio magnético; en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales, los cuales deben estar elaborados preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra arial tamaño 11 y a espacio sencillo.

21. Contar con equipos de protección personal (EPP) adecuados para el desempeño de sus actividades, cuando así se requiera.

22. Reportar a la ARL e informar la Rama judicial la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

23. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Rama Judicial o la Administradora de Riesgos Laborales.

24. Acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local, que le apliquen conforme las actividades a desarrollar.

25. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

26. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

4.1.2. Obligaciones Específicas:

Ejecutar las actividades contempladas en el **Anexo- Especificaciones Técnicas Vigencia 2026** en el acápite denominado *"PRESTAR EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS SERVIDORES JUDICIALES INCLUIDOS DENTRO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (SVE) DE DESÓRDENES MÚSCULOS ESQUELÉTICOS (DME), MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN IDENTIFICAR SOLUCIONES PARA EL MANEJO DE SU CONDICIÓN DE SALUD*" expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dentro de las cuales se encuentran:

1. Entregar los informes desarrollados en virtud del objeto contractual y realizar la convocatoria conforme lo establecido en el Anexo- Especificaciones Técnicas Vigencia 2026.

2. Cumplir las Especificaciones Técnicas establecidas en el numeral 4 del Anexo- Especificaciones Técnicas Vigencia 2026.

3. Garantizar el acompañamiento fisioterapéutico especializado a los servidores judiciales mediante acciones de promoción de la salud, prevención secundaria, corrección postural, educación en autocuidado, seguimiento funcional y propuestas de intervención para mitigación del dolor musculoesquelético.

4. Garantizar la intervención preventiva, correctiva o de mitigación del dolor, con especial énfasis en cargos de carácter administrativo, judicial y misional que implican posturas prolongadas, movimientos repetitivos, uso intensivo de equipos de cómputo y carga física estática a los servidores que presentan factores de riesgo biomecánicos, síntomas musculoesqueléticos, diagnósticos relacionados con DME o antecedentes de incapacidad médica asociada, así como aquellos clasificados en niveles de riesgo bajo, medio o alto que requieren seguimiento, conforme el Anexo de Especificaciones Técnicas.

5. En los casos en que no haya información disponible, el contratista evaluará la sintomatología musculo esquelética de cada servidor judicial, estableciendo la susceptibilidad de los servidores judiciales de presentar DME considerando factores de riesgo individuales tales como edad, género, actividad física, hábito de fumar, fuerza física y aspectos antropométricos, particularmente el índice de masa corporal.

6. Garantizar la realización de la propuesta de intervención fisioterapéutica que se ajuste a las necesidades y requerimientos del desorden músculo esquelético que padece el servidor judicial conforme la edad y el rol.

7. Garantizar el acompañamiento de los servidores judiciales objeto del programa, realizando valoración inicial, planes de tratamiento personalizados, sesiones de acompañamiento individual, seguimiento regular y capacitación de los servidores judiciales en técnicas de ergonomía y prevención de lesiones relacionadas con el trabajo sedentario, tales como ejercicios para aliviar la fatiga muscular o mejorar la postura.

8. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato, referentes a los equipos, materiales y herramientas necesarios para la prestación del servicio, y los costos de la logística requeridos para el desarrollo de las actividades.

9. Entregar certificación de la custodia de las historias clínicas y datos sensibles al supervisor del contrato.

10. Obtener la autorización expresa para el tratamiento de datos personales, incluidos los datos sensibles relacionados con la salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes. Dicha autorización deberá permitir el tratamiento de la información con fines históricos, estadísticos, epidemiológicos, de seguimiento y mejora continua del programa.

11. Garantizar la obtención previa, expresa, libre e informada del consentimiento informado de cada servidor judicial participante, para la realización de los exámenes médicos, valoraciones clínicas, pruebas diagnósticas y demás procedimientos definidos en el marco del proyecto.

12. Asumir los gastos de desplazamiento y transportes que se generen en virtud de la ejecución del contrato.

13. Asistir a las reuniones técnicas de inducción y de seguimiento programadas por el supervisor del contrato.

14. Citar al servidor judicial al menos con quince (15) días de anticipación dejando las evidencias que permitan corroborar dicha citación.

15. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

16. Acogerse a las modificaciones de la población objetiva.

17. Presentar de manera oportuna y completa los informes de avance y resultados del proyecto, garantizando la veracidad, consistencia y trazabilidad de la información reportada, conforme lo establecido en el numeral 7 del Anexo- Especificaciones Técnicas Vigencia 2026.

El contratista no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

4.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES:

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales se obliga a:

1. Designar un supervisor que ejercerá las funciones de vigilar el cumplimiento de las obligaciones, y que lo representará, ante el contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

2. Elaborar y suscribir la minuta del contrato en el portal electrónico SECOP II.

3. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el objeto contratado y el cumplimiento de sus obligaciones.

4. Suministrar las especificaciones técnicas y demás información necesaria para la ejecución del contrato.

5. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.

6. Pagar oportunamente al contratista el valor derivado del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo.

7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante Resolución No. DESAJMAR26-18 del 14 de enero de 2026, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Verificar el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.

2. Aprobar el cumplimiento de los documentos y llevar un estricto control de las publicaciones realizadas.

3. Atender y resolver toda consulta relacionada con la prestación del servicio.

4. Tramitar ante el área correspondiente el pago del valor del contrato.

5. Expedir el Informe de Supervisión en el que dé cuenta de los servicios prestados, como requisito previo para el trámite de los pagos.

6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, cuando sea el caso.

7. Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado *"Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista"* una vez finalice la vigencia del contrato.

8. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.

9. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.

10. Publicar oportunamente la totalidad de documentos inherentes al proceso de selección y contrato, en la plataforma SECOP II.

12. Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

5.1. Modalidad de Selección:

Los servicios se contratarán a través de la modalidad de Contratación Directa, aplicando lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que disponen que las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que para tales efectos fuere necesario la obtención previa de varias ofertas.

5.2. Fundamentos Jurídicos:

En este caso, bajo la modalidad de contratación directa se suscribirá un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que está regulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

En consonancia con lo anterior, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone:

"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Por su parte, en el Decreto 1082 de 2015 se reguló también la figura del contrato de prestación de servicios, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

6.1. Valor del Contrato:

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** incluidos todos los impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.

6.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así:

NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
2926	29/01/2026	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02	207	100.000.000

6.3. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Para determinar el valor del contrato, esta entidad tomó como base los valores indicados en la Resolución No. 0041 del 5 de enero de 2026 *"Por la cual establecen los criterios para el cálculo de los honorarios de*

Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se deroga una resolución".

Ahora bien, de acuerdo a la Resolución 0041, se fija en el Anexo Único la tabla de perfiles y honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así las cosas y de acuerdo al análisis realizado por Entidad, se requiere un perfil con la siguiente experiencia, de acuerdo a la complejidad de las actividades comprendidas en el contrato, así:

ANEXO ÚNICO

Denominación	Requisitos de formación académica	Requisitos de posgrado y experiencia	Honorarios mensuales desde	Honorarios mensuales hasta
Profesional V	Título de formación profesional universitaria	Título de postgrado en la modalidad de especialización Desde cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses de experiencia relacionada.	$ 8.297.680	$ 9.171.120

En consecuencia, se procedió a calcular el presupuesto oficial así:

ITEM	VALOR MENSUAL	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
Servicio de profesional de apoyo fisioterapia	$9.090.909	11 meses	$100.000.000

6.4. Forma de pago del contrato:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas cancelará el valor de la prestación del servicio mediante pagos mensuales, tal como se indica a continuación:

- Once (11) pagos mensuales y consecutivos mes vencido, cada uno por la suma de **NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($9.090.909),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, correspondiente a los servicios efectivamente prestados entre el 1 de febrero a diciembre 31 de 2026.

Los pagos procederán previa programación del PAC y entrega de los siguientes documentos:

- Informes mensuales de la ejecución del contrato suscrito por el contratista, además de los soportes que requiera el supervisor, según aplique.
- Factura o cuenta de cobro con los requisitos legales según el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Planilla de pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.
- Informe de Supervisión debidamente firmado por el Supervisor y el contratista.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de *"anticipos"* o *"Pago anticipado. El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial si es o no "Gran Contribuyente", "auto retenedor"* y la actividad económica que desarrolla.

No obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, puede contratarse directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada que se requiere, **sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas.**

De acuerdo a la naturaleza del objeto contractual, las actividades requeridas y lo dispuesto en el **Anexo-Especificaciones Técnicas Vigencia 2026** expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el contratista debe reunir los siguientes requisitos:

Formación académica:

- Título profesional en Fisioterapia, otorgado por institución de educación superior reconocida oficialmente.
- Título de posgrado en modalidad de especialización en áreas afines como Ergonomía, Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Rehabilitación Musculoesquelética o áreas relacionadas.
- Registro en Rethus - Tarjeta Profesional.

Formación complementaria (deseable):

Capacitación y/o certificación en ergonomía, ergonomía dinámica, seguridad y salud en el trabajo, rehabilitación musculoesquelética, salud ocupacional o áreas afines, de preferencia en modalidad de especialización.

Experiencia:

Experiencia relacionada de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses de en intervención fisioterapéutica en contextos laborales, preferiblemente en programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Desórdenes Musculoesqueléticos (DME), ergonomía aplicada y acompañamiento en puestos de trabajo administrativos y/o judiciales.

Los requisitos de formación académica y experiencia serán de similares características a las de un Profesional Grado 15 de la DESAJ, y que consisten en:

Perfil	Requisito experiencia
Título de formación universitaria.	Cuatro (4) años de experiencia Relacionada

Teniendo en cuenta los requisitos anteriormente descritos, se advierte procedente celebrar el contrato de prestación de servicios con el profesional Jhon Bayron Arcila Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.077.263 de Manizales, quien reúne el perfil académico y experiencia requeridas por esta Entidad, conforme la hoja de vida y soportes adjuntos.

Valga añadir también que no cuenta con antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, ni medidas correctivas, no está inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos -REDAM-, ni está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

- Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que a criterio de la Administración Judicial de Manizales - Caldas, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- Asignación del Riesgo: es el señalamiento que hace la Administración Judicial de Manizales – Caldas, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

- Criterios Para La Estimación: La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. (Ver Acápite IV del Estudio del sector y mercado denominado *"Estimación, asignación y forma de mitigación de riesgos").*

9. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantías en este caso, teniendo en cuenta el tipo de servicio a prestar, la modalidad de contratación y la forma de pago estipulada.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES:

Conforme lo establecido en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de* ***contratación directa*** *y de mínima cuantía".*

11. SUPERVISIÓN:

11.1. Supervisor del contrato:

Nombre	JAIME GREGORIO GARCÉS RUEDA
No. cédula	75.079.786
Cargo	Jefe Área de Talento Humano
Dependencia	Área de Talento Humano

11.2. Interventoría:

El presente contrato no requiere contar con interventoría para verificar su seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

12. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

12.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será por el término contado a partir del primero (01) de febrero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

12.2. Lugar de Ejecución:

El contrato se ejecutará en Manizales-Caldas.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, establece lo siguiente: *"**ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN.** (…) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*

De acuerdo a lo contemplado en el artículo precedente y a la naturaleza del contrato, este **NO** será objeto de liquidación.

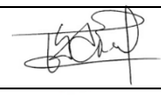
14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta Dirección Seccional procedió a elaborar estudios del sector relativos al objeto del proceso de contratación. **VER ANEXO:** Estudio del Sector y Mercado.

15. REQUISITOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2, Parte 2 y Título 4 del Capítulo VI, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de la resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, la entidad dispone que el CONTRATISTA deberá acatar la normativa

referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como aplicar las disposiciones que sobre el particular adopte esta Dirección Seccional.

Proyectó:	*Jaime Gregorio Garcés Rueda*	*Jefe Área de Talento Humano*	
	Luisa Fernanda Rodríguez Montaña	*Profesional Universitario*	
Revisó:	*Juliana Osorio Ramírez*	*Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera*	